

miento de aquél, desarrolló una actividad industrial creciente, que dió lugar no sólo a la creación de riqueza, sino también a la creación de numerosos puestos de trabajo, como se acredita por el hecho de que actualmente la plantilla de su Empresa se aproxima al centenar de trabajadores, en relación con los cuales desarrolla un excelente clima de relaciones humanas, dentro del que sus trabajadores han alcanzado interesantes beneficios económicos, así como también un alto grado de satisfacción en el trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Moros Agües las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a doña María Moros Agües la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Alvaro Aure Pueyo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alvaro Aure Pueyo, y

Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Aure Pueyo, en consideración a que durante cincuenta y cuatro años de vida laboral se distinguió siempre por una conducta constantemente ejemplar en el desempeño de sus funciones, poniendo a contribución una voluntad manifiestamente extraordinaria por encima de los deberes reglamentarios a fin de cumplir con mayor perfección los trabajos encomendados;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Aure Pueyo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alvaro Aure Pueyo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Esteban Antolín Gutiérrez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Esteban Antolín Gutiérrez; y

Resultando que ha sido solicitada de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Antolín Gutiérrez, trabajador agrícola, de noventa y tres años de edad, quien empezó su larga vida laboral a los doce años prestando servicios como Pinche en las faenas de siega y se fué sucediendo su vida laboral de manera continuada, siempre bajo la dependencia de la familia Cuesta, con lo que demostró su fidelidad y lealtad acrisoladas hasta la fecha de su jubilación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Antolín Gutiérrez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de ochenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Esteban Antolín Gutiérrez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Vicente Gracia Sanagustín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Vicente Gracia Sanagustín; y

Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Gracia Sanagustín, en consideración a los cincuenta años de servicios prestados en la misma por el propuesto, en los que se distinguió por una conducta altamente ejemplar en el desempeño de sus funciones, las cuales llevó a cabo en todo momento con un reconocido espíritu de disciplina y lealtad hacia sus superiores y a la Empresa, sobresaliendo igualmente por sus virtudes morales, sociales y laborales;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gracia Sanagustín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente desempeñada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente Gracia Sanagustín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Angel Gómez Beades.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Gómez Beades, y

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Gómez Beades, en consideración a los cincuenta y dos años de trabajo ininterrumpidos prestados por el propuesto como Reportero Gráfico, con gran asiduidad y constancia, gozando de general estimación y de gran prestigio entre los profesionales de su especialidad;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gómez Beades las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados